

*CONVENIO DE COLABORACIÓN DE APADRINAMIENTO*

*ENTRE*

*MINISTERIO DE EDUCACIÓN*



*Ministerio de Educación*  
REPUBLICA DOMINICANA

&

ASOCIACION LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA  
(ALAVÉR)



*Santo Domingo, R.D.  
Junio del 2014*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ASOCIACION LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA (ALAVÉR)**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No. 4-01-00733-9 con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **ASOCIACION LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA (ALAVÉR)**, entidad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No.4-033-00063-1, con su domicilio social en Calle Juan Bosch esquina Presidente Antonio Guzmán Fernández, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana; debidamente representada por su Vice-Presidente Ejecutivo, el señor **JOSÉ FRANCISCO DESCHAMPS CABRAL**, dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0015320-0, domiciliado y residente en la ciudad de la Concepción de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Esta entidad se denominará en lo adelante como **ALAVÉR** o por su propio nombre.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que **EL MINISTERIO** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97. Es su función garantizar el derecho de todos los habitantes de la República a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente. Que, además, combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los

distintos sectores de la sociedad. Todo ello con el propósito de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

**CONSIDERANDO:** Que **EL MINISTERIO** tiene como misión lograr que todos los habitantes de la República tengan acceso a una educación pertinente y de calidad. Para ello, asume como principio el respeto a la diversidad con lo que fortalece la identidad cultural y la formación de seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática con actitudes innovadoras y tendentes a la generación de cambios en la sociedad. Es, en consecuencia, su misión garantizar una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad del conocimiento y conforme a las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Educación, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

**CONSIDERANDO:** Que la educación es un compromiso de asunción colectiva, y en esa dirección la legislación involucra a la comunidad a través de disposiciones como la del artículo 19 de la Ley No. 66-97, que expresa lo siguiente: *“Corresponde a la comunidad contribuir al desarrollo y mejoramiento de la educación y velar por que sus miembros desplieguen sus capacidades para alcanzar el desarrollo integral, individual y social”*.

**CONSIDERANDO:** Que la disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de deportes, recreación, infraestructura, medio ambiente y recursos naturales, en la calidad de la formación, innovación, modernización y participación para el crecimiento integral de los actores.

**CONSIDERANDO:** Que **EL MINISTERIO** estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que **EL MINISTERIO** desea hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo-formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

**CONSIDERANDO:** Que el **PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS y LICEOS DEL MINISTERIO** se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

**CONSIDERANDO:** Que **ALAVÉR** reconoce que la educación de calidad desde temprana edad es la forma más efectiva de romper el ciclo de pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que **ALAVÉR** tiene como misión apoyar a sus asociados a lo largo de sus vidas asesorándolos y simplificando sus actividades financieras con transparencia y esmero.

**CONSIDERANDO:** Que la visión institucional de **ALAVÉR** es convertirse en el orgullo y patrimonio de La Vega por haber definido la imagen del sector financiero a través de la identificación y compromiso con las comunidades que sirven.

**CONSIDERANDO:** Que **ALAVÉR** está interesada en apadrinar los 100 centros educativos que son el objeto del presente acuerdo distribuidos en La Vega, Jarabacoa, Constanza, Santiago, San Francisco de Macorís, Cotuí, Jima, y Moca.

**CONSIDERANDO:** Que **ALAVÉR** tiene interés en apoyar los esfuerzos de **EL MINISTERIO** a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** **ALAVÉR** se compromete a apadrinar los centros educativos siguientes: **Albergue Educativo Infantil, Centro de Desarrollo Integral (EDUCARE), Centro de Educación Media José Horacio Rodríguez, Centro de Educación Media San Luís Gonzaga, Centro Educativo Amigos y Amigas de Domingo Savio, Centro Educativo Ana Luisa Suárez Caraballo, Centro Educativo Bacuí Abajo, Centro Educativo Básico Cabirmota, Centro Educativo Básico Padre Fantino, Centro Educativo Básico Pedro Ramón Monegro, Centro Educativo Bienvenido Rodríguez, Centro Educativo Cruce de Barranca, Centro Educativo David Durán, Centro Educativo de Enseñanza Media Don Pepe Alvarez, Centro Educativo de Enseñanza Media Ramona Valerio, Centro Educativo El Carmen, Centro Educativo El Quemado, Centro Educativo Federico García Godoy, Centro Educativo Fray Ramón Pané, Centro Educativo Joaquín García, Centro Educativo Juan Pablo Duarte, Centro Educativo Juana Saltitopa, Centro Educativo La Bojita, Centro Educativo Las Pocilgas, Centro Educativo Las Yervas, Centro Educativo Los Hornos, Centro Educativo Los Rincones de Guaco, Centro Educativo Manga Larga Arriba, Centro Educativo Manuel Acevedo Serrano, Centro Educativo Manuel Acevedo Serrano, Centro Educativo Manuel Ubaldo Gómez, Centro Educativo Fco. Mariot D., Centro Educativo Nuestra señora de las Mercedes, Centro Educativo Obispo Pedro Suarez Deza, Centro Educativo Pedro María Paulino Vásquez, Centro Educativo Profesor Juan Bosch, Centro Educativo Profesor Ramón del Orbe del Orbe, Centro Educativo Rancho Viejo, Centro Educativo Rosa Delia Patxot, Centro Educativo Sabaneta, Centro Educativo San Lorenzo, Centor Educativo Señoritas Villa del Orbe, Centro Educativo Soto, Centro Multigrado Raúl Amezquita Faña (Colón) Colegio Adventista Charles Murton, Colegio Agustiniiano, Colegio Alegría,**

Colegio Aurora, Colegio Bilingüe Padre Fantino, Colegio Cardenal Sancha, Colegio Don Luis Despradel, Colegio Eugenio María de Hostos, Colegio Eugenio María de Hostos (Vespertino), Colegio Inmaculada Concepción, Colegio La Vega Cristina school, Colegio María Esperanza Guzmán, Colegio Montessori, Colegio Nubeluz, Colegio Nuestra Señora de la Altagracia, Colegio Nuestra Señora del Valle, Colegio Nuevo Renacer, Colegio Parroquial Cristo Rey, Colegio Salesiano Domingo Savio, Colegio Santo Tomás de Aquino, Colegio Vega Nueva, Escuela Básica de Pueblo Nuevo, Escuela el Tornado, Escuela La Penda, Escuela Vespertina Madre Engracia Luna, Escuela Alicia Balaguer, La Jardeta, Escuela Ana Graciela Morilla Vda. Portes, Escuela Básica Laura Vicuña, Escuela Domitila Grullón, Escuela Experimental Padre Lamarche-UCATECI, Escuela Filomena Gómez, Escuela Francisco del Rosario Sánchez, Escuela Homero Berrido Glass, Escuela Hoya Grande. Escuela La Javilla, Escuela Las Auyamas, Escuela Nicanor Ramírez, Escuela Parroquial María Auxiliadora, Escuela Parroquial San Miguel, Escuela Parroquial San Miguel, Escuela Primaria Claudino Sánchez, Escuela Primaria Rural Ernesto Concepción Luciano, Escuela San Martín de Porres, Escuela Radiofónicas Radio Santa María, Hogar Escuela La Milagrosa, Instituto Agronómico y Técnico Salesiano (IATESA), Liceo Ana Silvia Jiménez de Castro, Liceo de Educación Media Francisco Henríquez y Calvarjal, Liceo de Educación Secundaria Onésimo Jiménez, Liceo Experimental UNPHU, Liceo Federico García Godoy, Liceo Rvdo. Andrés Amengual, Fe y alegría, Liceo Secundario El Ranchito, Liceo Técnico San Ignacio de Loyola, Fe y alegría, Liceo Vesperino Domingo Savio, Liceo Vespertino Padre Fantino, Politécnico Femenino Mercedes Morel. Todos ubicados en La Vega, Jarabacoa, Constanza, Santiago, San Francisco de Macorís, Cotuí, Jima, y Moca.

**PÁRRAFO: NUEVOS CENTROS.** Las partes convienen que durante la vigencia del presente acuerdo, **ALAVÉR** podrá asumir el apadrinamiento de otros centros en condiciones similares a las del presente acuerdo o bien parciales. La inclusión de otros centros se formalizaría mediante la suscripción de una adenda a este acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTENIDO DEL APADRINAMIENTO.** En beneficio de los citados centros y las comunidades donde se ubican, **ALAVÉR** se compromete a:

1. Apoyar el programa del mérito estudiantil.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El **MINISTERIO** se compromete a:

1. Suministrar las informaciones necesarias acerca de las necesidades de apadrinamiento de los Centro Educativo, su ubicación geográfica y los nombres de sus directivos.
2. Dar seguimiento con la participación de la comunidad para servir de apoyo al desarrollo del apadrinamiento.
3. Acompañar a la empresa **ALAVÉR** en todo el proceso de implementación de los programas pactados en el convenio y que estos sean sostenibles dentro de esta alianza hacia sus centros educativos apadrinamiento.

4. Proporcionar otros centros educativos dependiendo del interés de la empresa.
5. Realizar visitas de monitoreo a las escuelas para supervisar las acciones pautadas dentro del convenio.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO.** El presente **CONVENIO** tendrá una duración de cuatro (4) años. A la llegada del término, si las partes no denuncian su resiliación con un plazo de seis (06) meses de antelación, se renovará automáticamente por igual período.

**PÁRRAFO. RESILIACIÓN UNILATERAL. LAS PARTES** se reservan el derecho de resiliar el presente convenio cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con 6 meses de antelación. Cualquiera de las partes podrá solicitar la cancelación del contrato por incumplimiento, mediante notificación de comunicación escrita con un mes de antelación.

**ARTÍCULO QUINTO: DERECHO APLICABLE.** El presente Convenio será interpretado según y bajo las leyes y reglamentos aplicables en la República Dominicana y estará gobernado por los mismos. Las partes aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio. En lo no previsto se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común.

**ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN.** El presente Convenio será interpretado según las leyes y reglamentos aplicables en la República Dominicana y estará gobernado por los mismos. En caso de cualquier litigio o controversia que surja con relación al presente Convenio, o a los demás documentos relacionados con éste, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Nacional y renuncian a cualquier fuero que en razón del domicilio u otra causa pudiera corresponderles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDEPENDENCIA PATRIMONIAL Y LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que son dos entidades jurídicas independientes. Nada en este Convenio deberá interpretarse como que crea entre ellas una relación patrono/empleador, empresa en común, sociedad o principal/agente. Como tal, cada parte cumplirá con las obligaciones contraídas a virtud de este convenio. Cada parte será responsable por la compensación, retenciones y/o pago de beneficios o aportaciones patronales correspondientes a sus respectivos empleados, oficiales o contratistas que, por disposición de ley o reglamento, corresponda efectuar. Las partes serán responsables del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades contributivas de conformidad a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENLACES. LAS PARTES** designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente convenio

**ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Las partes contratantes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales que se deriven del presente convenio en su domicilio antes indicado en el presente documento.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**  
Ministro de Educación



  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ FRANCISCO DESCHAMPS CABRAL**  
Vice-presidente Ejecutivo **ALAVÉR**

**alaver**  
ASOCIACION DE AHORROS & PRESTAMOS

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, notario público de las del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, **CERTIFICO Y DOY FE** de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **JOSÉ FRANCISCO DESCHAMPS CABRAL**, cuyas generales y calidades constan más atrás, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**  
Notario Público

